



Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO

FEDATARIA

REG. N°: 019 FECHA: 04 JUN 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 145-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 JUN 2018.

VISTOS.- El Informe N°133-2018/GRP-402000-402100 de fecha 01 de junio del 2018, el proveído de gerencia inserto el Informe N°103-2018/GRP-402400 de fecha 25 de mayo del 2018, el Informe N°352-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 23 de mayo del 2018, el Informe N°333-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 16 de mayo del 2018, la Carta N°021-2018/CONSORCIO ESPERANZA con fecha de recepción 09 de mayo del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N°021-2018/CONSORCIO ESPERANZA, con fecha de recepción 09 de mayo del 2018, el Representante Legal del Consorcio Esperanza, encargado de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Quebrada La Chula - Sauce Chiquito - Pundin - Cascamache - Calderón - La Laguna - Los Lirios, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Piura", alcanza el expediente del Deductivo de Obra N°01, indicando que es producto de las modificaciones realizadas al expediente técnico, lo que ha conllevado a un adicional y deductivo de obra, donde se deducirán las partidas correspondientes al Pontón en su totalidad (la partida 07.01 denominada "Construcción de Pontones"), por cuanto ya existe uno construido y la estructura está en condiciones de proseguir con su vida útil, asimismo, se deducirá la partida 07.03.03, Alcantarilla Metálica Circular TMC Diam=60", por cuanto ahora serán de 24" y la partida 0.7.04.03 Alcantarilla Metálica Circular TMC Ø=14" C=16, por cuanto con las modificaciones realizadas será de PVC, alcanzando el presente deductivo la suma de S/.340.780.73 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 73/100 SOLES), lo cual representa una incidencia del 5.043% del contrato original;

Que, con Informe N°333-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420, de fecha 16 de mayo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente indica que efectivamente luego de absolver las consultas realizadas por el ejecutor de la Obra, la División de Estudios y Proyectos de la presente Entidad, determinó la no ejecución del pontón de concreto, por encontrarse uno ya construido en buenas condiciones técnicas y la procedencia al cambio de material (de PVC por metálica) para los 54 pases de agua considerados en el expediente técnico manteniendo el diámetro de 14". Asimismo se aprobó la variación del diámetro para las 08 alcantarillas metálicas consideradas en el expediente técnico (de 60" a 24"), manteniendo la longitud de cada una de ellas, consecuentemente otorga su conformidad al deductivo en cuestión, precisando que también se debe considerar el menor metrado de corte y relleno luego de haberse realizado el replanteo topográfico a lo largo de los 24 kilómetros de carretera considerados en el expediente técnico aprobado, los mismos que en sus volúmenes generales son de 14,780.47 m³ y 1,022.86m para el corte y relleno respectivamente, obteniendo un deductivo total de S/. 431,707.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 80/100 SOLES), incluido I.G.V, lo cual representa una incidencia del 6.39% del contrato original;

Que, mediante Informe N°352-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420, de fecha 23 de mayo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), comunica que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°133-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 23 de mayo del 2018, se aprobaron los planos de replanteo y la planilla de metrados para la obra en cuestión, con lo cual corresponde aprobar el Deductivo de Obra N°01 por la suma de S/.431,707.80, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;





Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO
FEDATARIO 4 JUN 2018
REG. N° 039 FECHA:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 145 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 JUN 2018,

Que, a través del Informe N°103-2018/GRP-402400, de fecha 25 de mayo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velasquez Castañeda), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras y del Supervisor, otorgando conformidad al Deductivo de Obra N°01, por la suma de S/431,707.80, incluido I.G.V el cual tiene una incidencia del -6.39% del monto contractual, recomendando su aprobación correspondiente;



Que, por lo expuesto mediante el Proveído de Gerencia de fecha 25 de mayo del 2018, el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;



Que, a través del Informe N°133-2018/GRP-402000-402100, de fecha 01 de junio del 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N°01, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia;



Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°021-2018/CONSORCIO ESPERANZA con fecha de recepción 09 de mayo del 2018, el Informe N°333-2018/GRP-402420 de fecha 16 de mayo del 2018, y el Informe N°103-2018/GRP-402400 de fecha 25 de mayo del 2018, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, en su Artículo N° 123, estipula : “La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).”

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA
DOCUMENTO AUTÉNTICADO

Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO
FEDATARIA

REG. N° 079 FECHA: 04 JUN 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 145 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 JUN 2018

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Quebrada La Chula - Sauce Chiquito - Pundin - Cascamache - Calderón - La Laguna - Los Lirios, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Piura", ascendente a la suma de S/. 431,707.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 80/100 SOLES), incluido I.G.V. lo cual representa una incidencia del 6.39% del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Esperanza (Encargado de la supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Tarapaca N°619 - Chulucanas, y al Consorcio Chula (encargado de la ejecución de la obra) en su domicilio sito en: Mz A Lote F Zona Industrial 2da Etapa - Club de Tiro - 26 de Octubre - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL